

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1773

04 de Septiembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 3750 DEL 25 DE AGOSTO DE 2017**

Persona a notificar: **CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ**

Dirección de notificación usuario **CALLE 102 No. 7 – 80**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Septiembre de 2017

Señor (a):
CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ
CALLE 102 No. 7 – 80
Teléfono: 319 2894319
2016anase@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 3750 DEL 25 DE AGOSTO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1773 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 3750 DEL 25 DE AGOSTO DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 58806”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 3750

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA No.58806

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita revisión del cobro realizado, dado que el predio se encuentra desocupado desde el mes de enero de 2017 y se siguen realizando cobros por consumos, correspondiente al predio ubicado en **EL CONJUNTO SAN JOSE DE LA SIERRA CARRERA 33 No. 24 A – 23 BLOQUE C APTO 402 802**, identificado con **MATRÍCULA No.58806**, manifestando la peticionaria dar una pronta solución.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 58806**, se observa que el inmueble se encuentra a Paz Y salvo en sus saldos corrientes por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se realizó verificación al sistema de la entidad, en el módulo de mediciones, el cual arroja que el predio no ha presentado movimientos en su aparato medidor desde la última lectura tomada el día 16 de marzo de 2017 con 2296M3, así mismo la peticionaria anexa facturas del servicio de energía, como pruebas del estado de Desocupación del inmueble, de esta manera se puede evidenciar que el predio se encuentra desocupado, **matrícula 58806**.
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

5. Que tabla de entidad, se ha facturando NORMAL, matrícula

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
3739	2296	2296	11	-1	NORMAL	15/06/2017	8
3720	2296	0	9	-1	NORMAL	18/05/2017	9
3701	0	2296	10	25	DIRECTO	20/04/2017	9
3682	2296	2295	1	-1	NORMAL	16/03/2017	10
3663	2295	2286	9	-1	NORMAL	15/02/2017	11

observando la mediciones de la se muestra que venido bajo la observación de DIRECTO, por PROMEDIO ESTRATO, **58806**.

6. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)”**Requisitos de aplicación de la tarifa máxima:** *Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el periodo facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*”
7. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses.
8. Que de igual manera se ordenará al área de facturación de la entidad realizar la reliquidación de las cuentas número **38990090** Abril, mayo **39287183**, junio **39586022**, julio **39887467** y agosto **40189786**, descontando los M3 facturados en consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado, dado que según verificación del sistema de mediciones, el medidor no ha registrado movimientos desde el día 16 de marzo de 2017, fecha de última lectura en la cual presentó movimiento, de igual manera facturar tarifa de desocupado para los mismos meses en el servicio de aseo, **matricula 58806**.
9. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 58806**.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la señora **CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 58806**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión de la señora **CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad realizar la reliquidación de la cuentas número **38990090** Abril, mayo **39287183**, junio **39586022**, julio **39887467** y agosto **40189786**, descontando los M3 facturados en consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado, de igual manera facturar tarifa de desocupado para los mismos meses en el servicio de aseo, **matricula 58806**.

ARTICULO TERCERO: informar a la señora **CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **matricula 58806**.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora **CLAUDIA ESTRADA ARBELAEZ**, de la presente resolución

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada/Contratista

Dirección Comercial